

EUGENIO FERNÁNDEZ CARLIER

Magistrado Ponente

AP2789-2021

Radicación n° 59431

(Aprobado Acta No. 172)

Mediante providencia del 12 de mayo de 2021, aprobada en Acta No. 112 de la misma fecha, con radicado AP1823-2021; esta Sala ordenó el cambio de radicación del proceso adelantado en el Juzgado Quinto Penal del Circuito de Barranquilla, contra MARÍA CECILIA ACOSTA MORENO y GINA EUGENIA DÍAZ BUELVAS, asignando el conocimiento a los Juzgados Penales del Circuito con Funciones de Conocimiento de Bogotá Reparto.

No obstante, se verifica que por error involuntario se consignó en el numeral primero de la parte resolutive que, el número del proceso era «08001600157201900250», cuando en realidad corresponde al 08001600000020190025001, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 285 del Código General del Proceso¹, esta Sala procede a aclarar la decisión en ese sentido.

Contra este proveído no procede recurso alguno.

Cúmplase,

Los Magistrados,

GERSON CHAVERRA CASTRO

Presidente

JOSÉ FRANCISCO ACUÑA VIZCAYA

DIEGO EUGENIO CORREDOR BELTRÁN

EUGENIO FERNÁNDEZ CARLIER

LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ BARBOSA

FABIO OSPITIA GARZÓN

EYDER PATIÑO CABRERA

HUGO QUINTERO BERNATE

PATRICIA SALAZAR CUÉLLAR

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA

Secretaria

1 La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Sin embargo, podrá ser aclarada, de oficio o a solicitud de parte, cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o influyan en ella.